



La seguridad es de todos

Ministerio de Defensa

**cajaHONOR**  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Fecha aprobación: 08-02-2022 / Versión: 006  
Código: VM-NA-FM-036

PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO ACTOS ADMINISTRATIVOS DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO OTORGADO POR EL FONDO DE SOLIDARIDAD ARTÍCULO 69 LEY 1437 DEL 2011 AVISO No. 2/2022				
No.	Número del documento del beneficiario - afiliado	Apellidos y nombres del beneficiario- afiliado	Número de CV	Resolución de Pérdida
1	21593995	Rosa María Restrepo Montoya	16	144 del 24 de febrero de 2022
2	39269809	Silvia Matilde Bedoya Atehortúa	13	070 del 31 de enero de 2022
3	1151447383	Yannier David Estupiñán Araujo	15	075 del 31 de enero de 2022
4	74377342	Jorge Miguel Castillo Moreno	22	143 del 24 de febrero de 2022
5	43204613	Nancy Raquel Tamara	17	237 del 19 de abril de 2022
6	1088286437	Isabela Palacios Vásquez	13	151 del 28 de febrero de 2022
7	28284579	María Luisa Fonce Suárez	10	283 del 11 de mayo de 2022
8	12130010	Norman Emilio Pérez Díaz	7	231 del 18 de abril de 2022
9	1073519879	Cery Yishet García Rodríguez	16	229 del 18 de abril de 2022
10	1066865944 35022757	Camilo Andres Cuevas Maestre Eider David Cuevas Maestre	7	175 del 14 de marzo de 2022
11	36930951	Ascuntar Caranguay Maura Eugenia	19	165 del 7 de marzo de 2022
12	1052383620	Diego Leonardo Higuera Niño	20	164 del 7 de marzo de 2022

Contra los actos administrativos relacionados en el presente aviso, procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011; el cual puede ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación del presente aviso, ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía ubicada en la carrera 54 No. 26- 54 CAN en la ciudad de Bogotá o en los puntos de atención a nivel nacional.

**\*\* ADVERTENCIA \*\***

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso

FIJACIÓN DEL AVISO	
FECHA	23 de junio de 2022
HORA	7:30 A.M.
FIRMA	
FUNCIONARIO	Abg. Angelica María Perdomo Ladino
CARGO	Líder Grupo Fondo de Solidaridad Atención Veteranos
DEPENDENCIA	Grupo Fondo de Solidaridad Atención Veteranos

DESFIJACIÓN DEL AVISO	
FECHA	30 de junio de 2022
HORA	4:30 P.M.
FIRMA	
FUNCIONARIO	Abg. Angelica María Perdomo Ladino
CARGO	Líder Grupo Fondo de Solidaridad Atención Veteranos
DEPENDENCIA	Grupo Fondo de Solidaridad Atención Veteranos

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2392-1



CO-SI-CERS07703



SI-CER867079

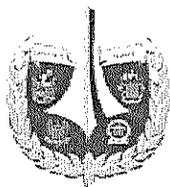


Estado Civil y Contrato de la Defensa  
El Ministerio de Defensa  
El Ministerio de Defensa  
El Ministerio de Defensa

# AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

08 FEB 2022  
FECHA

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 070 DEL 31 DE ENERO DE 2022

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora SILVIA MATILDE BEDOYA ATEHORTÚA identificada con la cédula de ciudadanía 39.269.809 dentro de la convocatoria Décimo Tercera (13) del Fondo de Solidaridad”**

### EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el parágrafo 2º del artículo 9º de la Ley 973 de 2005, modificado por el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011 la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 50, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento de este término sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda se perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 600 del 15 de diciembre 2014 *“Por la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Décimo Tercera Convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el Modelo Fondo de Solidaridad y la Décimo Primera mediante el Modelo Proyectos y Mecanismos*

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora SILVIA MATILDE BEDOYA ATEHORTÚA identificada con la cédula de ciudadanía 39.269.809 dentro de la convocatoria Décimo Tercera (13) del Fondo de Solidaridad”**

*Especiales de Solución de Vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar de Vivienda y Policía”, mediante la cual reconoció a la señora SILVIA MATILDE BEDOYA ATEHORÚA identificada con cédula de ciudadanía 39.269.809 como beneficiaria para solución de vivienda en la modalidad giro de recursos con cargo al Fondo de Solidaridad, de la que resultó favorecida por ser beneficiaria del señor JESUS DAVID TREJO BEDOYA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.030.535.164 y para la fecha de su fallecimiento se encontraba afiliado a la Entidad.*

Que mediante radicado 67-01-2020010800020 del 8 de enero de 2020 la señora SILVIA MATILDE BEDOYA ATEHORÚA identificada con la cédula de ciudadanía 39.269.809 fue notificada de manera personal en las instalaciones del punto de atención de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., del contenido de la Resolución 600 del 15 de diciembre de 2014, renunciado a términos para interponer recurso, en consecuencia, quedó en firme el 9 de enero de 2020.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020 *“Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021.*

Que atendiendo la fecha de firmeza de la Resolución No. 600 del 15 de diciembre de 2014, la vigencia de los 3 meses de la solución de vivienda reconocida dentro de la convocatoria Décimo Tercera (13) del Fondo de Solidaridad a la señora SILVIA MATILDE BEDOYA ATEHORÚA identificada con la cédula de ciudadanía 39.269.809, transcurrió desde el 9 de enero de 2020 al 13 de abril de 2021, sin que esta hubiese hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado en aplicación a lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, la señora SILVIA MATILDE BEDOYA ATEHORÚA identificada con la cédula de ciudadanía 39.269.809 podrá volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocida como beneficiaria del Fondo de Solidaridad por una última vez.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Declarar la pérdida del beneficio a la señora SILVIA MATILDE BEDOYA ATEHORÚA identificada con la cédula de ciudadanía 39.269.809 reconocida en la Resolución No. 600 del 15 de diciembre de 2014 *“Por la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Décimo Tercera Convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el Modelo Fondo de Solidaridad y la Décimo Primera mediante el Modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de Vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar de Vivienda y Policía”, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.*

**Artículo 2°.** Excluir a la señora SILVIA MATILDE BEDOYA ATEHORÚA identificada con la cédula de ciudadanía 39.269.809, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 600 del 15 de diciembre de 2014.

**Artículo 3°.** Notificar personalmente a la señora SILVIA MATILDE BEDOYA ATEHORÚA identificada con la cédula de ciudadanía 39.269.809 en la forma prevista en el artículo 67 y

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

08 FEB 2022

FECHA

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora SILVIA MATILDE BEDOYA ATEHORTÚA identificada con la cédula de ciudadanía 39.269.809 dentro de la convocatoria Décimo Tercera (13) del Fondo de Solidaridad”**

siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**Artículo 4º.** En lo demás la Resolución No. 600 del 15 de diciembre de 2014, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna y por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 5º.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor JESUS DAVID TREJO BEDOYA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.030.535.164 en los términos de la normatividad vigente.

**Artículo 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., el 31 de enero de 2022

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

08 FEB 2022

FECHA

**General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. Andrés Díaz Rojas	Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U1 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2882-1



CO-SI-CERS07703



SI-CE/RS87073



Fecha aprobación: 05-01-2022/Versión: 014  
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por:  
Luis Felipe  
Paredes Cadena  
2022/02/02  
12:14:21:060

# AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Jefe Oficina Asesora Jurídica

08 FEB 2022

FECHA

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 075 DEL 31 DE ENERO DE 2022

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al menor YANNIER DAVID ESTUPIÑÁN ARAUJO identificado con NUIP 1.151.447.383, representado legalmente por la señora XIOMARA ARAUJO AGUIÑO con la cédula de ciudadanía 1.111.772.039 dentro de la convocatoria Decimoquinta (15) del Fondo de Solidaridad”**

### EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el parágrafo 2º del artículo 9º de la Ley 973 de 2005, modificado por el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011 la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 50, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento de este término sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda se perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 604 del 18 de noviembre de 2015 *“Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Decimoquinta convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo Héroes y la Decimotercera convocatoria mediante el Modelo Siempre Soldados, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, mediante la cual reconoció al menor YANNIER DAVID ESTUPIÑÁN ARAUJO identificado con NUIP 1.151.447.383, representado legalmente por la señora XIOMARA ARAUJO AGUIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.111.772.039, como beneficiario para solución de vivienda en la modalidad giro de

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al menor YANNIER DAVID ESTUPIÑÁN ARAUJO identificado con NUIP 1.151.447.383, representado legalmente por la señora XIOMARA ARAUJO AGUIÑO con la cédula de ciudadanía 1.111.772.039 dentro de la convocatoria Decimoquinta (15) del Fondo de Solidaridad”

recursos con cargo al Fondo de Solidaridad, de la que resultó favorecido por ser beneficiario del señor WILFRIDO ESTUPIÑÁN PADILLA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 87.190.863 y para la fecha de su fallecimiento se encontraba afiliado a la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, desde 6 de febrero de 2020 hasta el 12 de febrero de 2020 la notificación por Aviso Actos Administrativos de Reconocimiento como beneficiarios del Fondo de Solidaridad, a través del cual fue notificado el menor YANNIER DAVID ESTUPIÑÁN ARAUJO identificado con NUIP 1.151.447.383, del contenido de la Resolución 604 del 18 de noviembre de 2015, en consecuencia quedó en firme el 28 de febrero de 2020.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 51.288 el 17 de abril de 2020 “Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.624 el 22 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firmeza de la Resolución No. 604 del 18 de noviembre de 2015 y la suspensión de términos de las Resoluciones No. 186 del 3 de abril de 2020 y No. 140 del 9 de marzo de 2021, la vigencia de los 3 meses de la solución de vivienda reconocida dentro de la decimoquinta convocatoria del Fondo de Solidaridad al menor YANNIER DAVID ESTUPIÑÁN ARAUJO identificado con NUIP 1.151.447.383, a través de su representante legal, la señora XIOMARA ARAUJO AGUIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.111.772.039, transcurrió desde el 28 de febrero de 2020 al 3 de mayo de 2021, sin que esta hubiese hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado en aplicación a lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, el menor YANNIER DAVID ESTUPIÑÁN ARAUJO identificado con NUIP 1.151.447.383, podrá volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocido como beneficiario del Fondo de Solidaridad por una última vez.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.** Declarar la pérdida del beneficio al menor YANNIER DAVID ESTUPIÑÁN ARAUJO identificado con NUIP 1.151.447.383 reconocido en la Resolución No. 604 del 18 de noviembre de 2015 “Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Decimoquinta convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo Héroes y la Decimotercera convocatoria mediante el Modelo Siempre Soldados, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**Artículo 2°.** Excluir al menor YANNIER DAVID ESTUPIÑÁN ARAUJO identificado con NUIP 1.151.447.383, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 604 del 18 de noviembre de 2015.

**Artículo 3°.** Notificar personalmente a la señora XIOMARA ARAUJO AGUIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.111.772.039, en calidad de representante legal del menor YANNIER DAVID ESTUPIÑÁN ARAUJO identificado con NUIP 1.151.447.383 en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

08 FEB 2022

FECHA

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al menor YANNIER DAVID ESTUPIÑÁN ARAUJO identificado con NUIP 1.151.447.383, representado legalmente por la señora XIOMARA ARAUJO AGUIÑO con la cédula de ciudadanía 1.111.772.039 dentro de la convocatoria Decimoquinta (15) del Fondo de Solidaridad”

**Artículo 4°.** En lo demás la Resolución No. 604 del 18 de noviembre de 2015, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna y por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 5°.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor WILFRIDO ESTUPIÑÁN PADILLA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 87.190.863 en los términos de la normatividad vigente.

**Artículo 6°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., el 31 de enero de 2022.

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

08 FEB 2022

FECHA

**General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. Andrés Díaz Rojas	Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U1 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1



CO-SA-CER5077B3



ST-CER687073



Oficina Asesora Jurídica  
del Ministerio de Defensa  
Bogotá, D.C. Colombia

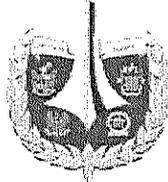
Fecha aprobación: 05-01-2022/Versión: 014  
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por:  
Luis Felipe  
Paredes Cadena  
2022/02/03  
12:11:46:180

# AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

28 FEB 2022

FECHA

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 143 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al señor JORGE MIGUEL CASTILLO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía 74.377.342 dentro de la convocatoria Vigésima Segunda (22) del Fondo de Solidaridad”**

### EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el parágrafo 2º del artículo 9º de la Ley 973 de 2005, modificado por el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 02 del 28 de agosto de 2020 la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 65, que el término para hacer efectiva la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento del beneficio, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento de este término sin que el beneficiario haya hecho efectiva la elección de la solución de vivienda, se perderá el beneficio de la respectiva convocatoria, con la posibilidad de postularse nuevamente en futuras convocatorias y ser reconocido como beneficiario del Fondo de Solidaridad por una última vez.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 527 del 15 de octubre de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el listado de resultados y se reconocen como beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad, los postulantes*

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al señor JORGE MIGUEL CASTILLO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía 74.377.342 dentro de la convocatoria Vigésima Segunda (22) del Fondo de Solidaridad”**

*favorecidos en las convocatorias Vigésima Cuarta del Modelo Héroes y Vigésima Segunda del Modelo Siempre Soldados, de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, mediante la cual reconoció al señor JORGE MIGUEL CASTILLO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía 74.377.342 como beneficiario para solución de vivienda en la modalidad Adjudicación de Vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad.*

Que mediante radicado 67-01-2020111300510 del 13 de noviembre de 2020 el señor JORGE MIGUEL CASTILLO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía 74.377.342, fue notificado de manera electrónica el 18 de noviembre de 2020, del contenido de la Resolución 527 del 15 de octubre de 2020, sin renunciar a términos para interponer recurso, por lo que esta quedó en firme el 3 de diciembre de 2020.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 51.288 el 17 de abril de 2020 *“Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”,* entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.624 el 22 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firmeza de la Resolución No. 527 del 15 de octubre de 2020 y la suspensión de términos de las Resoluciones No. 186 del 3 de abril de 2020 y No. 140 del 9 de marzo de 2021, la vigencia de los 6 meses de la solución de vivienda reconocida dentro de la convocatoria Vigésima Segunda (22) del Fondo de Solidaridad al señor JORGE MIGUEL CASTILLO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía 74.377.342, transcurrió desde el 3 de diciembre de 2020 hasta el 23 de octubre de 2021, sin que este hubiese hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado en aplicación a lo señalado en el artículo 65 del Acuerdo 02 del 28 de agosto de 2020.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, el señor JORGE MIGUEL CASTILLO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía 74.377.342 podrá volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocido como beneficiario del Fondo de Solidaridad por una última vez.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.** Declarar la pérdida del beneficio reconocido al señor JORGE MIGUEL CASTILLO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía 74.377.342 en la Resolución No. 527 del 15 de octubre de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el listado de resultados y se reconocen como beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad, los postulantes favorecidos en las convocatorias Vigésima Cuarta del Modelo Héroes y Vigésima Segunda del Modelo Siempre Soldados, de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”,* de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**Artículo 2°.** Excluir al señor JORGE MIGUEL CASTILLO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía 74.377.342, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 527 del 15 de octubre de 2020.

**Artículo 3°.** Notificar personalmente al señor JORGE MIGUEL CASTILLO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía 74.377.342 en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

### AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de vivienda Militar y de Policía

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA  
28 FEB 2022  
FECHA

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al señor JORGE MIGUEL CASTILLO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía 74.377.342 dentro de la convocatoria Vigésima Segunda (22) del Fondo de Solidaridad”**

**Artículo 4º.** En lo demás la Resolución No. 527 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna y por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 5º.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor JORGE MIGUEL CASTILLO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía 74.377.342, en los términos de la normatividad vigente.

**Artículo 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., el 24 de febrero de 2022.

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

*[Firma manuscrita]*

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

28 FEB 2022

FECHA

**JOSE ANDRÉS JIMENEZ AMAYA**  
Subgerente Financiero encargado de las funciones  
de la Gerencia General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vb. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. Andrés Díaz Rojas	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Abg. Janefriend Carolina Ducuara Granados
Profesional U1 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos encargada de las funciones del Grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe Área de Contratación encargada de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO POR EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE TRANSPORTE

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1



CO-SI-CERS0703



ST-CER66709

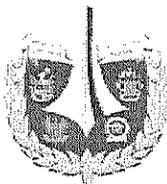


Oficina de Inspección y Control de la Defensa  
Inspección y Control de la Defensa  
156 Avenida Parques, Torrealba,  
Bogotá, Colombia

Fecha aprobación: 02-02-2022/Versión: 015  
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por:  
José Andrés  
Jiménez Amaya  
2022/02/28  
03:11:44:244

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



# AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

28 FEB 2022  
FECHA

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 144 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora ROSA MARÍA RESTREPO MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía 21.593.995 dentro de la convocatoria Decimosexta (16) del Fondo de Solidaridad”**

### EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el parágrafo 2º del artículo 9º de la Ley 973 de 2005, modificado por el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 29 de marzo de 2016 la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 61, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento de este término sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda se perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 332 del 27 de junio 2016 *“Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Decimosexta convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo Héroes (Fondo de Solidaridad) y la Decimocuarta convocatoria mediante el Modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de Vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, mediante la cual reconoció a la señora ROSA MARÍA RESTREPO MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía 21.593.995 como beneficiaria para solución de vivienda en la modalidad giro de recursos con cargo al Fondo de

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio a la señora ROSA MARÍA RESTREPO MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía 21.593.995 dentro de la convocatoria Decimosexta (16) del Fondo de Solidaridad”**

Solidaridad, que resulto favorecida por ser beneficiaria del señor ANDRÉS HERNÁNDEZ RESTREPO quien para la fecha de fallecimiento se encontraba afiliado a la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, desde 6 de febrero de 2020 hasta el 12 de febrero de 2020 la notificación por Aviso Actos Administrativos de Reconocimiento como beneficiarios del Fondo de Solidaridad, a través del cual fue notificada la señora ROSA MARÍA RESTREPO MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.593.995, del contenido de la Resolución 332 del 27 de junio de 2016, sin renunciar a términos para interponer recurso, en consecuencia quedó en firme el 27 de febrero de 2020.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020 “Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firmeza de la Resolución No. 332 del 27 de junio de 2016 y la suspensión de términos de las Resoluciones No. 186 del 3 de abril de 2020 y No. 140 del 9 de marzo de 2021, la vigencia de los 3 meses de la solución de vivienda reconocida dentro de la convocatoria decimocuarta (14) del Fondo de Solidaridad a la señora ROSA MARÍA RESTREPO MONTOYA identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.593.995, transcurrió desde el 27 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2021, sin que esta hubiese hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado en aplicación a lo establecido en el artículo 61 del Acuerdo 01 del 29 de marzo de 2016.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, la señora ROSA MARÍA RESTREPO MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía 21.593.995 podrá volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocida como beneficiaria del Fondo de Solidaridad por una última vez.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar la pérdida del beneficio a la señora ROSA MARÍA RESTREPO MONTOYA identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.593.995 reconocida en la Resolución No. 332 del 27 de junio de 2016 “Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Decimosexta convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo Héroes (Fondo de Solidaridad) y la Decimocuarta convocatoria mediante el Modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de Vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía” de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Excluir a la señora ROSA MARÍA RESTREPO MONTOYA identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.593.995, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 332 del 27 de junio de 2016.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar personalmente a la señora ROSA MARÍA RESTREPO MONTOYA identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.593.995 en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.



JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

28 FEB 2022

FECHA

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio a la señora ROSA MARÍA RESTREPO MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía 21.593.995 dentro de la convocatoria Decimosexta (16) del Fondo de Solidaridad”**

**ARTÍCULO 4º.** En lo demás la Resolución No. 332 del 27 de junio de 2016, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna y por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO 5º.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual de la señora ROSA MARÍA RESTREPO MONTOYA identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.593.995 en los términos de la normatividad vigente.

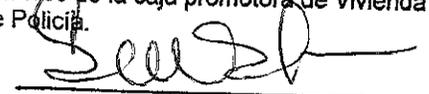
**Artículo 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., el 24 de febrero de 2022.

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.



JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

20 FEB 2022

FECHA

**JOSE ANDRÉS JIMENEZ AMAYA**  
Subgerente Financiero encargado de las funciones  
de la Gerencia General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. Andrés Díaz Rojas	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Abg. Janefriend Carolina Ducuara Granados
Profesional U1 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos encargada de las funciones del Grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe Área de Contratación encargada de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO ESPECIAL DE CALIDAD

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SO2992-1



CO-SI-CER607768



ST-CER867079



Grupo Promotor de Vivienda Militar y de Policía  
Bogotá D.C. Colombia

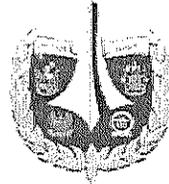
Fecha aprobación: 02-02-2022/Versión: 015  
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por:  
José Andrés  
Jiménez Amaya  
2022/02/25  
04:45:07:742

# AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



*[Firma manuscrita]*  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA  
04 MAR 2022  
FECHA

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 151 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la menor ISABELA PALACIOS VÁSQUEZ, identificada con NUIP 1.088.286.437, representada legalmente por la señora JULIA VÁSQUEZ GÓMEZ, con cédula de ciudadanía 42.128.409, dentro de la convocatoria Décimo Tercera (13) del Fondo de Solidaridad”**

### EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el párrafo 2° del artículo 9° de la Ley 973 de 2005, modificado por el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011 la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 50, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento de este término sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda se perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 600 del 15 de diciembre de 2014 *“Por la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Décimo Tercera convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el Modelo Fondo de Solidaridad y la Décimo Primera mediante el Modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de solución de Vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, mediante la cual reconoció a la menor ISABELA PALACIOS VÁSQUEZ, identificada con NUIP 1.088.286.437, representada legalmente por la señora JULIA VÁSQUEZ

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la menor ISABELA PALACIOS VÁSQUEZ, identificada con NUIP 1.088.286.437, representada legalmente por la señora JULIA VÁSQUEZ GÓMEZ, con cédula de ciudadanía 42.128.409, dentro de la convocatoria Décimo Tercera (13) del Fondo de Solidaridad”**

GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.128.409, como beneficiario para solución de vivienda en la modalidad giro de recursos con cargo al Fondo de Solidaridad, de la que resultó favorecido por ser beneficiaria del señor JEDIER YARLINSON PALACIOS MOSQUERA, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 82.363.068, para la fecha de su fallecimiento se encontraba afiliado a la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, desde 6 de febrero de 2020 hasta el 12 de febrero de 2020 la notificación por Aviso Actos Administrativos de Reconocimiento como beneficiarios del Fondo de Solidaridad, a través del cual fue notificada a la menor ISABELA PALACIOS VÁSQUEZ, identificada con NUIP 1.088.286.437, del contenido de la Resolución 600 del 15 de diciembre de 2014, en consecuencia quedó en firme el 28 de febrero de 2020.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 51.288 el 17 de abril de 2020 “Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.624 el 22 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firma de la Resolución No. 600 del 15 de diciembre de 2014 y la suspensión de términos de las Resoluciones No. 186 del 3 de abril de 2020 y No. 140 del 9 de marzo de 2021, la vigencia de los 3 meses de la solución de vivienda reconocida dentro de la Décimo Tercera (13) convocatoria del Fondo de Solidaridad a la menor ISABELA PALACIOS VÁSQUEZ, identificada con NUIP 1.088.286.437, a través de su representante legal, la señora ANA JULIA VÁSQUEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.128.409, transcurrió desde el 28 de febrero de 2020 al 3 de mayo de 2021, sin que este hubiese hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado en aplicación a lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, la menor ISABELA PALACIOS VÁSQUEZ identificada con NUIP 1.088.286.437, podrá volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocida como beneficiaria del Fondo de Solidaridad por una última vez.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.** Declarar la pérdida del beneficio reconocido a la menor ISABELA PALACIOS VÁSQUEZ, identificada con NUIP 1.088.286.437, en la Resolución No. 600 del 15 de diciembre de 2014 “Por la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Décimo Tercera convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el Modelo Fondo de Solidaridad y la Décimo Primera mediante el Modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de solución de Vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**Artículo 2°.** Excluir a la menor ISABELA PALACIOS VÁSQUEZ, identificada con NUIP 1.088.286.437, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 600 del 15 de diciembre de 2014.

**Artículo 3°.** Notificar personalmente a la señora ANA JULIA VÁSQUEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.128.409, en calidad de representante legal de la menor ISABELA PALACIOS VÁSQUEZ, identificada con NUIP 1.088.286.437, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

04 MAR 2022

FECHA

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la menor ISABELA PALACIOS VÁSQUEZ, identificada con NUIP 1.088.286.437, representada legalmente por la señora JULIA VÁSQUEZ GÓMEZ, con cédula de ciudadanía 42.128.409, dentro de la convocatoria Décimo Tercera (13) del Fondo de Solidaridad”

ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**Artículo 4°.** En lo demás la Resolución No. 600 del 15 de diciembre de 2014, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna y por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 5°.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual de la menor ISABELA PALACIOS VÁSQUEZ, identificada con NUIP 1.088.286.437 en los términos de la normatividad vigente.

**Artículo 6°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., el 28 de febrero de 2022.

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA  
04 MAR 2022  
FECHA

**JOSE ANDRÉS JIMENEZ AMAYA**  
Subgerente Financiero encargado de las funciones  
de la Gerencia General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. Andrés Díaz Rojas	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U1 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos encargada de las funciones del Grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO POR SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2092-1



CO-SI-CER607703



ST-CER867079



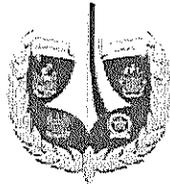
Fecha de aprobación: 02-02-2022 Versión: 015  
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por:  
Jose Andres  
Jimenez Amaya  
2022/03/03  
03:48:06:965

# AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

11 MAR 2022

FECHA

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

## RESOLUCIÓN 164 DEL 7 DE MARZO DE 2022

**“Por la cual se declara la pérdida de beneficio reconocido en la convocatoria Vigésima (20) del Fondo de Solidaridad al señor DIEGO LEONARDO HIGUERA NIÑO identificado con cédula de ciudadanía 1.052.383.620, por renuncia voluntaria”**

### EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el párrafo 2º del artículo 9º de la Ley 973 de 2005, modificado por el artículo 1º de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020 la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, reguló los modelos de solución de vivienda, dentro de los cuales se encuentra el Modelo de Solución de Vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad.

Que mediante la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021, se implementó administrativamente el Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020 y se dictan disposiciones de identificación, operación y gestión del trámite.

Que el numeral 1º del artículo 62 de la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021, estableció que la pérdida del beneficio puede darse por renuncia voluntaria del beneficiario, para lo cual deberá radicar escrito ante la Entidad en el cual manifieste expresamente los motivos de su decisión.

**“Por la cual se declara la pérdida de beneficio reconocido en la convocatoria Vigésima (20) del Fondo de Solidaridad al señor DIEGO LEONARDO HIGUERA NIÑO identificado con cédula de ciudadanía 1.052.383.620, por renuncia voluntaria”**

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución 752 del 3 de noviembre de 2017 *“Por medio de la cual se acoge el listado de beneficiarios acorde con los resultados de calificación de la Vigésima convocatoria para el otorgamiento de Soluciones de Vivienda mediante el Modelo Héroes y la Décimo Octava convocatoria mediante el Modelo Siempre Soldados, ambas con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”* mediante la cual reconoció al señor DIEGO LEONARDO HIGUERA NIÑO identificado con cédula de ciudadanía 1.052.383.620; como beneficiario para una solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad.

Que con radicado No. 123-01-2021121000450 del 10 de diciembre de 2021 el señor DIEGO LEONARDO HIGUERA NIÑO identificado con cédula de ciudadanía 1.052.383.620, manifestó su intención de renunciar al beneficio de una solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad indicando: *“(…) me permito manifestar mi voluntad de renunciar al beneficio otorgado en la convocatoria numero 20 con cargo al fondo de solidaridad, reconocimiento que dio mediante resolución 752 del 3 de noviembre de 2017 (…)”*.

Que de acuerdo con la renuncia al beneficio de solución de vivienda, formulada por el señor DIEGO LEONARDO HIGUERA NIÑO identificado con cédula de ciudadanía 1.052.383.620, se configuró la pérdida del beneficio con cargo al Fondo de Solidaridad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Declarar la pérdida del beneficio con cargo al Fondo de Solidaridad del señor DIEGO LEONARDO HIGUERA NIÑO identificado con cédula de ciudadanía 1.052.383.620, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Excluir al señor DIEGO LEONARDO HIGUERA NIÑO identificado con cédula de ciudadanía 1.052.383.620, del listado de beneficiarios para una solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución 752 del 3 de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar personalmente al señor DIEGO LEONARDO HIGUERA NIÑO identificado con cédula de ciudadanía 1.052.383.620; en la forma prevista en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 y atendiendo la autorización de notificación por medios electrónicos con número de radicado 39-01-2017101300365, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 4°.** En lo demás la Resolución No. 752 del 3 de noviembre de 2017, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna, por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO 5°.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones Área de Operaciones – Back Office y Subgerencia Financiera Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar el reintegro de los aportes a la cuenta individual

## AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

11 MAR 2022

FECHA

**“Por la cual se declara la pérdida de beneficio reconocido en la convocatoria Vigésima (20) del Fondo de Solidaridad al señor DIEGO LEONARDO HIGUERA NIÑO identificado con cédula de ciudadanía 1.052.383.620, por renuncia voluntaria”**

del señor DIEGO LEONARDO HIGUERA NIÑO identificado con cédula de ciudadanía 1.052.383.620 en los términos de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. a los 7 días del mes de marzo de 2022. Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

**AUTENTICACIÓN**

  
 JEFÉ OFICINA ASESORA JURÍDICA  
 7 MAR 2022  
 FECHA

**General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
 Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. Liliana Marcela Bustos Garzón.	Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Abg. Angelica María Perdomo Ladino.	TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U2 Grupo Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

VISUALIZADO INTERNO/EXTERNO/CONTABILIDAD

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
 Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)  
 Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SO2895-1



CO-SI-CER807793



ST-CERE87079



Grupo de Compañías e Instituciones de la Defensa  
 www.grupodefensa.gov.co  
 P.O. Box 10000 Bogotá, D.C. Colombia

Fecha aprobación: 02-02-2022/Versión: 015  
 Código: GE-NA-FM-020

Firmado por:  
 Luis Felipe  
 Paredes Cadena  
 2022/03/10  
 01:59:10:229



JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

11 MAR 2022

FECHA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

## RESOLUCIÓN 165 DEL 7 DE MARZO DE 2022

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora MAURA EUGENIA ASCUNTAR CARANGUAY, identificada con la cédula de ciudadanía 36.930.951 dentro de la convocatoria Decimonovena (19) del Fondo de Solidaridad”**

### EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales y, en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el parágrafo 2° del artículo 9° de la Ley 973 de 2005, modificado por el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 29 de marzo de 2016 la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, normativa vigente para la fecha de postulación y reconocimiento del beneficio a la señora MAURA EUGENIA ASCUNTAR CARANGUAY, identificada con la cédula de ciudadanía 36.930.951; estableciendo en el artículo 61, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento del término antes señalado sin que la beneficiaria haya hecho efectiva la solución de vivienda perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 61 del Acuerdo 01 del 29 de marzo de 2016, el término será prorrogable hasta por un tiempo igual, a solicitud del beneficiario.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 393 del 30 de junio de 2017 *“Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Decimonovena convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo Héroes (Fondo de Solidaridad) y la Décimo Séptima convocatoria mediante el Modelo Siempre*

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora MAURA EUGENIA ASCUNTAR CARANGUAY, identificada con la cédula de ciudadanía 36.930.951 dentro de la convocatoria Decimonovena (19) del Fondo de Solidaridad”**

*Soldados, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, mediante la cual reconoció a la señora MAURA EUGENIA ASCUNTAR CARANGUAY, identificada con la cédula de ciudadanía 36.930.951 como beneficiaria para solución de vivienda en la modalidad giro de recursos con cargo al Fondo de Solidaridad, que resulto favorecida por ser beneficiaria del señor JOHN ALEXANDER CHAVEZ ASCUNTAR, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 98.139.267 y para la fecha de fallecimiento se encontraba afiliado a la Entidad.*

Que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, desde 6 de febrero de 2020 hasta el 12 de febrero de 2020 la notificación por Aviso Actos Administrativos de Reconocimiento como beneficiarios del Fondo de Solidaridad, a través del cual fue notificada la señora MAURA EUGENIA ASCUNTAR CARANGUAY, identificada con la cédula de ciudadanía 36.930.951, del contenido de la Resolución 393 del 30 de junio de 2017, sin renunciar a términos para interponer recurso, en consecuencia quedó en firme el 28 de febrero de 2020.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 51.288 el 17 de abril de 2020 *“Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”,* entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.624 el 22 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firma de la Resolución 393 del 30 de junio de 2017 y la suspensión de términos de las Resoluciones No. 186 del 3 de abril de 2020 y No. 140 del 9 de marzo de 2021, la vigencia de los 3 meses de la solución de vivienda reconocida dentro de la convocatoria Decimonovena (19) del Fondo de Solidaridad a la señora MAURA EUGENIA ASCUNTAR CARANGUAY, identificada con la cédula de ciudadanía 36.930.951, transcurrió desde el 28 de febrero de 2020 al 3 de mayo de 2021, sin que esta hubiese hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado en aplicación a lo establecido en el artículo 61 del Acuerdo 01 del 29 de marzo de 2016.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, la señora, MAURA EUGENIA ASCUNTAR CARANGUAY, identificada con la cédula de ciudadanía 36.930.951 podrá volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocida como beneficiaria del Fondo de Solidaridad por una última vez.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Declarar la pérdida del beneficio reconocido a la señora MAURA EUGENIA ASCUNTAR CARANGUAY, identificada con la cédula de ciudadanía 36.930.951, en la Resolución No. 393 del 30 de junio de 2017 *“Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Décimo Novena convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo Héroes (Fondo de Solidaridad) y la Décimo Séptima convocatoria mediante el Modelo Siempre Soldados, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”,* de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**Artículo 2°.** Excluir a la señora MAURA EUGENIA ASCUNTAR CARANGUAY identificada con la cédula de ciudadanía 36.930.951, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 393 del 30 de junio de 2017.

**Artículo 3°.** Notificar personalmente a la señora MAURA EUGENIA ASCUNTAR CARANGUAY, identificada con cédula de ciudadanía 36.930.951 en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que ~~contra el presente Acto Administrativo~~ podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

11 MAR 2022

FECHA

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora MAURA EUGENIA ASCUNTAR CARANGUAY, identificada con la cédula de ciudadanía 36.930.951 dentro de la convocatoria Decimonovena (19) del Fondo de Solidaridad”**

General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**Artículo 4º.** En lo demás la Resolución No. 393 del 30 de junio de 2017, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúan vigentes, no sufren modificación alguna, por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 5º.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor JOHN ALEXANDER CHAVEZ ASCUNTAR quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 98.139.267 en los términos de la normatividad vigente.

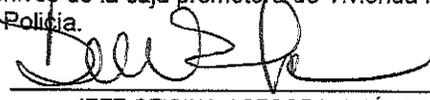
**Artículo 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de marzo de 2022

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.



JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

**General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
Gerente General

**11 MAR 2022**  
FECHA

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma: Abg. Liliana Marcela Bustos Garzón.	Firma: Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Firma: Abg. Angelica Maria Perdomo Ladino.	Firma: TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Firma: Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Firma: Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U2 Grupo Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Area de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

VISUALIZACIÓN AUTENTICA

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-34 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



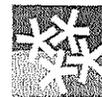
CO-SC2902-1



CO-SI-CER507703



ST-CER687079



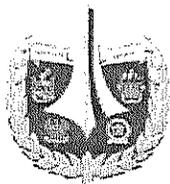
Grupo Abco y Proyectos de la Defensa

Fecha aprobación: 02-02-2022/Versión: 015  
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por:  
Luis Felipe  
Paredes Cadena  
2022/03/10  
02:01:46:179

# AUTENTICACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Es fiel copia tomada del original que reposa en los Archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

17 MAR 2022

FECHA

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

## RESOLUCIÓN 175 DEL 14 DE MARZO DE 2022

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido en la convocatoria Séptima (7) del Fondo de Solidaridad, a los menores CAMILO ANDRES CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 1.066.865.944 y EIDER DAVID CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 35.022.757 representados legalmente por la señora LAUDITH NATIVIDAD MAESTRE VILLAZÓN identificada con cédula de ciudadanía 36.445.802.**

### EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales y, en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el parágrafo 2° del artículo 9° de la Ley 973 de 2005, modificado por el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011, la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, normativa vigente para la fecha de postulación y reconocimiento del beneficio a los menores CAMILO ANDRES CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 1.066.865.944 y EIDER DAVID CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 35.022.757, representados legalmente por la señora LAUDITH NATIVIDAD MAESTRE VILLAZÓN, identificada con cedula de ciudadanía 36.445.802; estableciendo en el artículo 50, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento del término antes señalado sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 2 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 161 del 20 de abril de 2012 “Por medio de la cual se conforma la lista de resultados de calificación de beneficiarios de la séptima convocatoria para el proceso de solución de vivienda y la quinta para mecanismos especiales con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”,

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido en la convocatoria Séptima (7) del Fondo de Solidaridad, a los menores CAMILO ANDRES CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 1.066.865.944 y EIDER DAVID CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 35.022.757 representados legalmente por la señora LAUDITH NATIVIDAD MAESTRE VILLAZÓN identificada con cédula de ciudadanía 36.445.802.

mediante la cual reconoció a los menores CAMILO ANDRES CUEVAS MAESTRE, identificado con NUIP 1.066.865.944 y EIDER DAVID CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 35.022.757 como beneficiarios para solución de vivienda en la modalidad giro de recursos con cargo al Fondo de Solidaridad, del cual resultaron favorecidos por ser beneficiarios del señor EIDER ALFONSO CUEVAS MESTRE, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 77.187.051 y que para la fecha de su fallecimiento se encontraba afiliado a la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, desde 6 de febrero de 2020 hasta el 12 de febrero de 2020 la notificación por Aviso Actos Administrativos de Reconocimiento como beneficiarios del Fondo de Solidaridad, a través del cual fue notificada la señora LAUDITH NATIVIDAD MAESTRE VILLAZÓN identificada con cédula de ciudadanía 36.445.802, representante legal de los menores CAMILO ANDRES CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 1.066.865.944 y EIDER DAVID CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 35.022.757, del contenido de la Resolución No. 161 del 20 de abril de 2012, la cual quedó en firme el 27 de febrero de 2020.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020 “Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firmeza de la Resolución No. 161 del 20 de abril de 2012 y la suspensión de términos de las Resoluciones No. 186 del 3 de abril de 2020 y No. 140 del 9 de marzo de 2021, la vigencia de los 3 meses para hacer efectiva la solución de vivienda reconocida dentro de la convocatoria Séptima (7) del Fondo de Solidaridad a los menores CAMILO ANDRES CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 1.066.865.944 y EIDER DAVID CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 35.022.757, representados legalmente por la señora LAUDITH NATIVIDAD MAESTRE VILLAZÓN, identificada con cédula de ciudadanía 36.445.802, transcurrió desde el 27 de febrero de 2020 al 3 de mayo de 2021 sin que esta hubiese hecho efectiva la misma, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado en aplicación a lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo 01 de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, a los menores CAMILO ANDRES CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 1.066.865.944 y EIDER DAVID CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 35.022.757, podrán volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocidos como beneficiarios del Fondo de Solidaridad por una última vez.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.** Declarar la pérdida del beneficio reconocido a los menores CAMILO ANDRES CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 1.066.865.944 y EIDER DAVID CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 35.022.757, representados legalmente por la señora LAUDITH NATIVIDAD MAESTRE VILLAZÓN, identificada con cédula de ciudadanía 36.445.802, en la Resolución No. 161 del 20 de abril de 2012 “Por medio de la cual se conforma la lista de resultados de calificación de beneficiarios de la séptima convocatoria para el proceso de solución de vivienda y la quinta para mecanismos especiales con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**Artículo 2°.** Excluir a los menores CAMILO ANDRES CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 1.066.865.944 y EIDER DAVID CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 35.022.757, representados legalmente por la señora LAUDITH NATIVIDAD MAESTRE VILLAZÓN, identificada

**AUTENTICACIÓN**  
Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

17 MAR 2022

FECHA

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido en la convocatoria Séptima (7) del Fondo de Solidaridad, a los menores CAMILO ANDRES CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 1.066.865.944 y EIDER DAVID CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 35.022.757 representados legalmente por la señora LAUDITH NATIVIDAD MAESTRE VILLAZÓN identificada con cédula de ciudadanía 36.445.802.

con cédula de ciudadanía 36.445.802, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 161 del 20 de abril de 2012.

**Artículo 3º.** Notificar personalmente a los menores CAMILO ANDRES CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 1.066.865.944 y EIDER DAVID CUEVAS MAESTRE identificado con NUIP 35.022.757, a través de su representante legal la señora LAUDITH NATIVIDAD MAESTRE VILLAZÓN, identificada con cédula de ciudadanía 36.445.802, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**Artículo 4º.** Los demás acápites de la Resolución No. 161 del 20 de abril de 2012, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúan vigentes, no sufren modificación alguna, por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 5º.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor EIDER ALFONSO CUEVAS MESTRE quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 77.187.051, en los términos de la normatividad vigente.

**Artículo 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de marzo de 2022.

**General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma: Abg. Liliana Marcela Bustos Garzón.	Firma: Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Firma: Abg. Angelica María Perdomo Ladino.	Firma: TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Firma: Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Firma: Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U2 Grupo Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

## AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

*[Firma manuscrita]*  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

17 MAR 2022  
FECHA 2022

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1



CO-SI-CER6507703



ST-CER687079



GOBIERNO DE BOGOTÁ  
CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TERRITORIO URBANO  
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Fecha aprobación: 02-02-2022/Versión: 015  
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por:  
Luis Felipe Paredes Cadena  
2022/03/16  
05:29:06:678

**AUTENTICA**

Es fiel copia tomada de los  
archivos de la caja promotora  
de Policía.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

26 ABR. 2022

FECHA

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 229 DEL 18 DE ABRIL DE 2022**

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la menor CERY YISHET GARCÍA RODRÍGUEZ identificada con tarjeta de identidad 1.073.519.879 representada legalmente por la señora DERLY XIOMARA RODRÍGUEZ TENJO identificada con cédula de ciudadanía 1.073.525.606 dentro de la convocatoria Decimosexta (16) del Fondo de Solidaridad”**

**EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**

En uso de sus facultades legales y, en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el párrafo 2° del artículo 9° de la Ley 973 de 2005, modificado por el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 29 de marzo de 2016 la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 61, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento de este término sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda se perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regiado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 332 del 27 junio de 2016 “Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Decimosexta

"Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la menor CERY YISHET GARCÍA RODRÍGUEZ identificada con tarjeta de identidad 1.073.519.879 representada legalmente por la señora DERLY XIOMARA RODRÍGUEZ TENJO identificada con cédula de ciudadanía 1.073.525.606 dentro de la convocatoria Decimosexta (16) del Fondo de Solidaridad"

convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo Héroes (Fondo de Solidaridad) y la Decimocuarta convocatoria mediante el modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de solución de vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía", mediante la cual reconoció a la menor CERY YISHET GARCÍA RODRÍGUEZ identificada con tarjeta de identidad 1.073.519.879 como beneficiaria para solución de vivienda en la modalidad giro de recursos con cargo al Fondo de Solidaridad, de la que resultó favorecida por ser beneficiaria del señor JUAN CAMILO GARCÍA PERDOMO quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 1.073.511.709 y para la fecha de fallecimiento se encontraba afiliado a la Entidad.

Que mediante radicado 67-01-2020022800201 del 28 de febrero de 2020, recibido el 5 de marzo de 2020 fue notificada por aviso la señora DERLY XIOMARA RODRÍGUEZ TENJO identificada con cédula de ciudadanía 1.073.525.606, en calidad de representante legal de la menor CERY YISHET GARCÍA RODRÍGUEZ identificada con tarjeta de identidad 1.073.519.879, del contenido de la Resolución 332 del 27 de junio de 2016, en consecuencia, quedó en firme el 20 de marzo de 2020.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 51.288 el 17 de abril de 2020 "Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía", entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.624 el 22 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firmeza de la Resolución No. 332 del 27 de junio de 2016 y la suspensión de términos de las Resoluciones No. 186 del 3 de abril de 2020 y No. 140 del 9 de marzo de 2021, la vigencia de los 3 meses de la solución de vivienda reconocida dentro de la convocatoria Decimosexta (16) del Fondo de Solidaridad a la menor CERY YISHET GARCÍA RODRÍGUEZ identificada con tarjeta de identidad 1.073.519.879, a través de su representante legal la señora DERLY XIOMARA RODRÍGUEZ TENJO identificada con cédula de ciudadanía 1.073.525.606, transcurrió desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2021, sin que esta hubiese hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado en aplicación a lo establecido en el artículo 61 del Acuerdo 01 del 29 de marzo de 2016.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, la menor, CERY YISHET GARCÍA RODRÍGUEZ identificada con tarjeta de identidad 1.073.519.879 podrá volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocida como beneficiaria del Fondo de Solidaridad por una última vez.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Declarar la pérdida del beneficio, a la menor CERY YISHET GARCÍA RODRÍGUEZ identificada con tarjeta de identidad 1.073.519.879 reconocido en la Resolución No. 332 del 27 junio de 2016 "Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Decimosexta convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo Héroes (Fondo de Solidaridad) y la Decimocuarta convocatoria mediante el modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de solución de vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

26 ABR 2022

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la menor CERY YISHET GARCÍA RODRÍGUEZ identificada con tarjeta de identidad 1.073.519.879 representada legalmente por la señora DERLY XIOMARA RODRÍGUEZ TENJO identificada con cédula de ciudadanía 1.073.525.606 dentro de la convocatoria Decimosexta (16) del Fondo de Solidaridad”

la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**Artículo 2°.** Excluir a la menor CERY YISHET GARCÍA RODRÍGUEZ identificada con tarjeta de identidad 1.073.519.879, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 332 del 27 junio de 2016.

**Artículo 3°.** Notificar personalmente a la señora DERLY XIOMARA RODRÍGUEZ TENJO identificada con cédula de ciudadanía 1.073.525.606 como representante legal de la menor CERY YISHET GARCÍA RODRÍGUEZ identificada con tarjeta de identidad 1.073.519.879 en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**Artículo 4°.** En lo demás la Resolución No. 332 del 27 junio de 2016, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúan vigentes, no sufren modificación alguna, por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 5°.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor JUAN CAMILO GARCÍA PERDOMO quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.073.511.709 en los términos de la normatividad vigente.

**Artículo 6°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

en Bogotá D.C., a los 18 días de abril de 2022

**General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. Lina María Jiménez Moreno	Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U2 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

NT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonar.gov.co - contactenos@cajahonar.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-822091-1

CO-SI-CERNA7763

SI-CERNA57079

Fecha aprobación: 14-03-2022 / Versión: 016  
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por  
Luis Felipe  
Paredes Cadena  
2022/04/25  
05:02:51:298

AUTENTICACIÓN  
Es fiel copia tomada del original que reposa en los  
archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y  
de Policía

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA  
26 ABR 2022  
FECHA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

# AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

21 ABR 2022

FECHA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 231 DEL 18 DE ABRIL DE 2022

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al señor NORMAN EMILIO PÉREZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 12.130.010 dentro de la convocatoria Séptima (7) del Fondo de Solidaridad”**

### EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales y, en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el parágrafo 2º del artículo 9º de la Ley 973 de 2005, modificado por el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez. Que mediante el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011 la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 50, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda.

En el evento del vencimiento de este término sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda se perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 161 del 20 de abril 2012 *“Por medio de la cual se conforma el listado de resultados de calificación de beneficiarios de la Séptima convocatoria para el proceso de solución de vivienda y la Quinta para Mecanismos Especiales de con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de*

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al señor NORMAN EMILIO PÉREZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 12.130.010 dentro de la convocatoria Séptima del Fondo de Solidaridad”

*Vivienda Militar y de Policía*”, mediante la cual reconoció al señor NORMAN EMILIO PÉREZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 12.130.010 como beneficiario para solución de vivienda en la modalidad giro de recursos con cargo al Fondo de Solidaridad, de la que resultó favorecido por ser beneficiario del señor WILSON GEOVANNY PÉREZ CASTAÑEDA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 1.080.291.916 y para la fecha de fallecimiento se encontraba afiliado a la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, desde 6 de febrero de 2020 hasta el 12 de febrero de 2020 la notificación por Aviso Actos Administrativos de Reconocimiento como beneficiarios del Fondo de Solidaridad, a través del cual fue notificado el señor NORMAN EMILIO PÉREZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 12.130.010, del contenido de la Resolución 161 del 20 de abril de 2012, en consecuencia quedó en firme el 28 de febrero de 2020.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 51.288 el 17 de abril de 2020 *“Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.624 el 22 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firmeza de la Resolución No. 161 del 20 de abril de 2012 y la suspensión de términos de las Resoluciones No.186 del 3 de abril de 2020 y No. 140 del 9 de marzo de 2021, la vigencia de los 3 meses de la solución de vivienda reconocida dentro de la convocatoria Decimotercera (13) del Fondo de Solidaridad al señor NORMAN EMILIO PÉREZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 12.130.010, transcurrió desde el 28 de febrero de 2020 al 3 de mayo de 2021, sin que este hubiese hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado en aplicación a lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, el señor, NORMAN EMILIO PÉREZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 12.130.010 podrá volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocido como beneficiario del Fondo de Solidaridad por una última vez.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Declarar la pérdida del beneficio al señor NORMAN EMILIO PÉREZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 12.130.010 reconocido en la Resolución No. 161 del 20 de abril 2012 *“Por medio de la cual se conforma el listado de resultados de calificación beneficiarios de la Séptima convocatoria para el proceso de solución de vivienda y la Quinta para Mecanismos Especiales de con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*., de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**Artículo 2°.** Excluir al señor NORMAN EMILIO PÉREZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 12.130.010 del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. Resolución No. 161 del 20 de abril 2012.

**ATENTACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OF. ASESORA JURIDICA

20 ABR 2022

FECHA

"Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al señor NORMAN EMILIO PÉREZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 12.130.010 dentro de la convocatoria Séptima del Fondo de Solidaridad"

**Artículo 3º.** Notificar personalmente NORMAN EMILIO PÉREZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía 12.130.010 en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**Artículo 4º.** En lo demás la Resolución No.161 del 20 de abril 2012, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúan vigentes, no sufren modificación alguna, por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 5º.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor WILSON GEOVANNY PÉREZ CASTAÑEDA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.080.291.916 en los términos de la normatividad vigente.

**Artículo 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días de abril de 2022

# AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.



JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

21 ABR 2022

FECHA

General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA  
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vó. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. Lina María Jiménez Moreno	Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U2 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder del Grupo de Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

INSTITUCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC299-1



CO-SI-CER287703



ST-CER281073

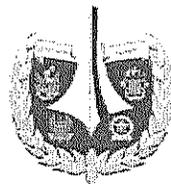


Asesoría y Programas de la Dirección de Vivienda Militar y de Policía

Fecha aprobación: 14-03-2022 / Versión: 016  
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por  
Luis Felipe  
Paredes Cadena  
2022/04/20  
11:24:40:892

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

# AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

29 ABR 2022

FECHA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 237 DEL 19 DE ABRIL DE 2022

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora **NANCY RAQUEL TAMARA** identificada con la cédula de ciudadanía 43.204.613 dentro de la convocatoria Decimoséptima (17) del Fondo de Solidaridad”

### EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el parágrafo 2º del artículo 9º de la Ley 973 de 2005, modificado por el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 29 de marzo de 2016 la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 61, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento de este término sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda se perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora NANCY RAQUEL TAMARA identificado con la cédula de ciudadanía 43.204.613 dentro de la convocatoria Decimoséptima (17) del Fondo de Solidaridad”**

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 656 del 22 de diciembre de 2016 *“Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Decimoséptima Convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el Modelo Héroes (Fondo de Solidaridad) y la Decimoquinta Convocatoria mediante el Modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de Vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, mediante la cual reconoció a la señora NANCY RAQUEL TAMARA identificada con la cédula de ciudadanía 43.204.613 como beneficiaria para solución de vivienda en la modalidad Giro de Recursos con cargo al Fondo de Solidaridad, de la que resultó favorecida por ser beneficiaria del señor LUIS EDUARDO MACHADO MATURANA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 11.802.728 y para la fecha de su fallecimiento se encontraba afiliado a la Entidad.

Que mediante radicado 67-01-2020021900174 del 19 de febrero de 2020, la señora NANCY RAQUEL TAMARA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.204.613 fue notificada el 19 de febrero de 2020 de manera personal en las instalaciones del punto de atención de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., del contenido de la Resolución 656 del 22 de diciembre de 2016, renunciando a términos para interponer recurso, por lo que esta quedó en firme el 20 de febrero de 2020.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 51.288 el 17 de abril de 2020 *“Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.624 el 22 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firmeza de la Resolución No. 656 del 22 de diciembre de 2016 y la suspensión de términos de las Resoluciones No. 186 del 3 de abril de 2020 y No. 140 del 9 de marzo de 2021, la vigencia de los 3 meses para hacer efectiva la solución de vivienda reconocida dentro de la convocatoria Decimoséptima (17) del Fondo de Solidaridad a la señora NANCY RAQUEL TAMARA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.204.613, transcurrió desde el 20 de febrero de 2020 hasta el 26 de abril de 2021, sin que esta hubiese hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado en aplicación a lo señalado en el artículo 61 del Acuerdo 01 del 29 de marzo de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Declarar la pérdida del beneficio reconocido a la señora NANCY RAQUEL TAMARA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.204.613 en la Resolución No. 656 del 22 de diciembre de 2016 *“Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Decimoséptima Convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el Modelo Héroes (Fondo de Solidaridad) y la Decimoquinta Convocatoria mediante el Modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de Vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**Artículo 2.** Excluir a la señora NANCY RAQUEL TAMARA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.204.613 del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 656 del 22 de diciembre de 2016.

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

20 ABR 2022

FECHA

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora NANCY RAQUEL TAMARA identificado con la cédula de ciudadanía 43.204.613 dentro de la convocatoria Decimoséptima (17) del Fondo de Solidaridad”

**Artículo 3.** Notificar personalmente al señor NANCY RAQUEL TAMARA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.204.613 en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**Artículo 4.** En lo demás la Resolución No. 656 del 22 de diciembre de 2016, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna y por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 5.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor LUIS EDUARDO MACHADO MATURANA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.802.728 en los términos de la normatividad vigente.

**Artículo 6.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. el 19 de abril de 2022.

**General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. Andrés Díaz Rojas	Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U1 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2262-1



CO-SI-CER507703



ST-CER867978



Proyecto de Ley 2004-033  
de la Dalencia  
Fondo de Vivienda Militar y de Policía

Fecha aprobación: 14-03-2022 / Versión: 016  
Código: GE-NA-FM-020

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

*[Handwritten Signature]*

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

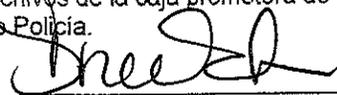
29 ABR 2022

FECHA

Firmado por  
Luis Felipe  
Paredes Cadena  
2022/04/25  
05:04:47:174

# AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

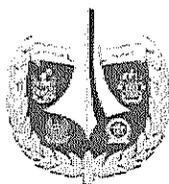


JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

16 MAY 2022

FECHA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 283 DEL 11 DE MAYO DE 2022

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora MARÍA LUISA FONCE SUÁREZ identificada con la cédula de ciudadanía 28.284.579 dentro de la convocatoria Décima (10) del Fondo de Solidaridad”**

**EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el párrafo 2° del artículo 9° de la Ley 973 de 2005, modificado por el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011 la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 50, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento de este término sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda se perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora MARÍA LUISA FONCE SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía 28.284.579 dentro de la convocatoria Décima (10) del Fondo de Solidaridad”**

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 227 del 11 de junio de 2013 *“Por medio de la cual se adopta el listado de resultados de calificación de la Décima convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el Modelo de Atención Fondo de Solidaridad y la Octava mediante el Modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de Vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, mediante la cual reconoció a la señora MARÍA LUISA FONCE SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.284.579 como beneficiaria para solución de vivienda en la modalidad giro de recursos con cargo al Fondo de Solidaridad, de la que resultó favorecida por ser beneficiaria del señor HEIBER TORRES FONCE quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 5.702.667 y para la fecha de su fallecimiento se encontraba afiliado a la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, desde 6 de febrero de 2020 hasta el 12 de febrero de 2020 la notificación por Aviso Actos Administrativos de Reconocimiento como beneficiarios del Fondo de Solidaridad, a través del cual fue notificada la señora MARÍA LUISA FONCE SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía 28.284.579, del contenido de la Resolución 227 del 11 de junio de 2013 por lo que ésta quedó en firme el 28 de febrero de 2020.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 51.288 el 17 de abril de 2020 *“Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”*, entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad – HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.624 el 22 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firmeza de la Resolución No. 227 del 11 de junio de 2013 y la suspensión de términos de las Resoluciones No. 186 del 3 de abril de 2020 y No. 140 del 9 de marzo de 2021, la vigencia de los 3 meses para hacer efectiva la solución de vivienda reconocida dentro de la convocatoria Décima (10) del Fondo de Solidaridad a la señora MARÍA LUISA FONCE SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía 28.284.579, transcurrió desde el 28 de febrero de 2020 al 3 de mayo de 2021, sin que esta hubiese hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 del Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, la señora MARÍA LUISA FONCE SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía 28.284.579 podrá volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocida como beneficiaria del Fondo de Solidaridad por una última vez.

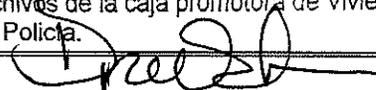
Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Declarar la pérdida del beneficio de la señora MARÍA LUISA FONCE SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía 28.284.579 reconocida en la Resolución No. 227 del 11 de junio de 2013 *“Por medio de la cual se adopta el listado de resultados de calificación de la Décima convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el Modelo de Atención Fondo de Solidaridad y la Octava mediante el Modelo Proyectos*

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.



JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

16 MAY 2022

FECHA

**“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido a la señora MARÍA LUISA FONCE SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía 28.284.579 dentro de la convocatoria Décima (10) del Fondo de Solidaridad”**

*Mecanismos Especiales de Solución de Vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía”, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.*

**Artículo 2.** Excluir a la señora MARÍA LUISA FONCE SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía 28.284.579, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 227 del 11 de junio de 2013.

**Artículo 3.** Notificar personalmente a la señora MARÍA LUISA FONCE SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía 28.284.579 en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**Artículo 4.** En lo demás la Resolución No. 227 del 11 de junio de 2013, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúa vigente, no sufre modificación alguna y por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 5.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual del señor HEIBER TORRES FONCE quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 5.702.667 en los términos de la normatividad vigente.

**Artículo 6.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. el 11 de mayo de 2022.

**AUTENTICACIÓN**

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.

*[Firma manuscrita]*

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

16 MAY 2022

FECHA

**General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA**  
Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Revisó:	Revisó	Revisó	Vo. Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Abg. Andrés Díaz Rojas	Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres.	Abg. Angélica María Perdomo Ladino	TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya	Cr. (RA) Richard Osvaldo González Vera	Abg. Diana María Ospina Herrera
Profesional U1 Grupo de Apoyo Jurídico	Líder grupo Apoyo Jurídico SUVIP	Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos	Jefe Área de Vivienda	Subgerente de Vivienda y Proyectos	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070  
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570  
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co  
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2292-1



CO-SI-CER150723



SI-CER867079



Departamento de Planeación y Promoción de la Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Fecha aprobación: 14-03-2022 / Versión: 016  
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por:  
Luis Felipe  
Paredes Cadena  
2022/05/16  
10:08:18:424